



## Tras la denuncia de CCOO en Inspección de Trabajo por prolongaciones de jornada **Un excelente acuerdo de horario, formación y conciliación en unos tiempos complicados**

Hace más de cuatro meses, CCOO presentó una denuncia ante la Inspección de Trabajo de Málaga por prolongaciones de jornada. Tras muchos meses de negociación con la Entidad con objeto de llegar a un acuerdo que evitase la convocatoria descontrolada de reuniones operativas y las pseudoinvitaciones a jornadas formativas, hoy por fin se ha firmado un acuerdo. El mismo, debe ser calificado como histórico en los tiempos que corren ya que preserva nuestros derechos en cuestión de horario, formación y mejora los aspectos de conciliación familiar al permitir sustituir o reducir la tarde de jueves.

### Un buen acuerdo para todos y todas porque...

#### 1. 'Santifica' la jornada de Convenio y la del ALF del 2009

En este sentido, se reconoce que la jornada máxima a realizar será la de Convenio (actualmente 1.680 horas), para toda la plantilla de Unicaja, independientemente del cargo o responsabilidad que se ocupe.

Igualmente se respetan la jornada que 'en cómputo' anual fuera inferior a la establecida en Convenio de acuerdo con el horario fijado por la Entidad. Eso es... para el personal que no forme parte del equipo directivo, no hay que hacer obligatoriamente 1.680 horas, sino las que resulten de la suma del horario establecido por la Entidad de Lunes a Viernes+ 15 horas de formación.

#### 2. Reconoce la utilidad de la formación, pero limita la obligatoria a las 15 horas de Convenio



En un país con 6 millones de desempleados, negar la utilidad de la formación para estar permanentemente actualizados en nuestra profesión, es pura demagogia.

Pero ya nuestro Convenio Colectivo recoge 15 horas de carácter obligatorio para estos menesteres. De ahí que se ha peleado porque se clarifique la tipología de la formación en Unicaja. En este sentido existen 3 tipos de formación:

- Formación para cargos directivos y la vinculada al desarrollo de la carrera profesional:** se realizará dentro de las 1.680 horas de Convenio y todo lo que exceda de ese máximo, debe compensarse.
- Formación voluntaria para el desarrollo profesional o personal o para la preparación de convocatorias para ascensos por capacitación:** dada su evidente voluntariedad, no habrá compensación, ni máximo de horas. Este máximo de horas lo marcará el propio empleado/a en función de sus aspiraciones.
- Formación vinculada a proyectos estratégicos para el desarrollo de la actividad de la Entidad** (ejemplo: proyecto carterización, agenda comercial, etc.): se desarrollará dentro del límite máximo de las 15 horas de Convenio. Todo lo que exceda de ahí, deberá ser compensado.

#### 3. Define claramente el colectivo de directivos a que alude el Convenio.



Se ha luchado mucho para que Unicaja Banco definiese con claridad el colectivo de directivos para el que el Convenio establece una jornada máxima aunque tienen cierta flexibilidad horaria para cumplirla.

Para CCOO, esta flexibilidad inherente al cargo voluntariamente aceptado no puede suponer 'estar disponible las 24 horas del día' para reuniones operativas, formación, visitas comerciales, etc. De ahí que se haya conseguido acordar que *'se puede convocar a este personal fuera del horario laboral siempre que no se exceda la jornada fijada en Convenio, esto es:*

## HACIENDO MEMORIA

A finales de Octubre, tras muchas denuncias verbales en RRHH sobre la convocatoria de reuniones operativas fuera del horario laboral, así como de las 'pseudoinvitaciones' a cursos de formación, CCOO formuló dos denuncias ante la Inspección de trabajo de Málaga (ver <http://www.comfia.net/archivos/unicaja/12-10-17-DENUNCIA-INSPECCION-TRABAJO-PROLONGACION-JORNADA.pdf>; <http://www.comfia.net/archivos/unicaja/12-10-03-CCOO-DENUNCIA-HORAS-FORMACION.pdf>).

A raíz de las mismas, la Inspección de trabajo admitió la relativa a la prolongación de jornada, instando a Unicaja Banco a que demostrase mediante el control horario la presencia efectiva de trabajadores fuera del horario laboral en las reuniones operativas denunciadas.

**La jornada dentro del horario laboral + Las horas de formación obligatoria a) y c) + Las horas de reuniones operativas fuera del horario laboral –incluido el tiempo de desplazamiento desde el centro de trabajo al lugar de la reunión si hay más de 25 km, en cuyo caso se computa a 45 segundos el km- NO PUEDEN SUPERAR las 1680 horas. Y si las superan, deben compensarse**

#### 4. Sistematiza la dinámica de convocatoria de cursos

<b>Computo de horas lectivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cursos presenciales: computan por la duración real de los mismos, incluido el tiempo empleado en desplazamientos por encima de los 25 km (a razón de 45 segundos por kilómetro).</li> <li>▪ Cursos e-learning: computan por la duración prevista en la ficha.</li> </ul>
<b>Periodos lectivos</b>	De lunes a jueves, excepto víspera de festivos y no se convocarán del 15 de Julio al 15 de Septiembre. Las vacaciones solicitadas con anterioridad al curso se consideran periodo 'no lectivo'.
<b>Duración de los cursos</b>	Los cursos fuera del horario laboral no podrán ser inferiores a 2 horas diarias, ni rebasar las cuatro horas diarias, realizándose de forma continuada.

#### 5. Recoge medidas de conciliación

Tras la denuncia por parte de la Entidad del Acuerdo de sustitución de tardes de jueves por horas de Formación que posibilitaba la libranza de los Jueves, era un clamor la necesidad de disponer de ciertas medidas que facilitasen la conciliación de la vida laboral y familiar en esas tardes para los compañeros y compañeras que cumplan alguno de los siguientes requisitos:



- Tener hijos menores de 12 años a su cargo
- Tener familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos o tengan una discapacidad física o psíquica y que en ambos casos no desempeñe actividad retribuida.
- Cursar estudios oficiales en la tarde de los jueves.

Por ello, CCOO planteó en la comisión de igualdad una serie de medidas que son las que al final se han recogido en el presente acuerdo:

- ➔ Posibilidad de modificar la jornada de trabajo en la **tarde de los jueves, sustituyéndola por la de otro día** de la semana.
- ➔ Posibilidad de **reducir la jornada de trabajo en la tarde de los jueves** con la **disminución** proporcional de la retribución **salarial**.
- ➔ Posibilidad de **sustituir la tarde de jueves** por tiempo efectivo de **vacaciones** en la proporción de 2 tarde de jueves por un día de vacaciones anuales.

#### 6. Incorpora garantías adicionales de control

Estas garantías significan que será el Departamento de RRHH el que:

- Realice las convocatorias tanto a los cursos de Formación como a las reuniones operativas, controlando las horas destinadas por cada empleado a estos conceptos.
- Controle el horario efectivo realizado por los trabajadores, así como cualquier prolongación de jornada que pudiera producirse fuera de este horario.
- Informará a la RLT del cómputo de horas destinado tanto a Formación como a reuniones operativas como de las prolongaciones de jornada.

### AGRADECIMIENTO A LOS SINDICATOS FIRMANTES



Por último, agradecer al resto de sindicatos firmantes del acuerdo la positiva actitud demostrada en este tema, ya que si bien ha sido la denuncia de CCOO la que ha posibilitado la apertura de un marco de negociación (ver <http://www.comfia.net/archivos/unicaja/7-12-12-enpocaslineas-jornada.pdf>) que ha desembocado en este acuerdo, no es menos cierto que durante estos meses hemos sido capaces de colaborar todos en beneficio de nuestros representados. Esto demuestra que cuando los sindicatos superamos nuestras diferencias y nos unimos en una causa común, SIEMPRE GANAN LOS TRABAJADORES y TRABAJADORAS.